SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO

OBJETO:

"REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Fecha: Junio de 2019

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	5
1.1	META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION	9
1.2	VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	9
2.	ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	9
2.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	9
2.2	OBJETO DEL CONTRATO	10
2.3	ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	10
2.4	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	12
2.5	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	12
2.6	CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	12
3.	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
4.	VIGENCIA DEL CONTRATO	14
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	14
6.	INTERVENTORÍA	14
7.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	16
7.1	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	16
7.2	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	17
7.3	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	18
8.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	22
9.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO	23
9.1	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	24
9.2	FORMA DE PAGO	24
9.2.1	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA	25
9.2.2	COMPONENTE DE OBRA	25
9.3	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES	28

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	28
10.1	REQUISITOS HABILITANTES	28
10.1.1	CAPACIDAD JURÍDICA	30
10.1.2	CAPACIDAD FINANCIERA / Con corte 31 diciembre 2018	30
10.1.2.1.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	32
10.1.2.2.	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	32
10.1.2.3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	33
10.1.2.4.	CAPITAL DE TRABAJO	34
10.1.3.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	35
10.1.3.1.	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	35
10.1.3.2.	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	36
10.1.3	REQUISITOS TECNICOS	37
10.1.3.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	37
10.1.3.1.1.	Certificaciones de experiencia	41
10.1.3.1.2.	Reglas para la evaluación de la experiencia	43
10.1.3.1.3.	Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.	45
10.1.4	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	46
10.1.5	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR ZONA	46
10.1.6	EQUIPOS DE DEMARCACION	46
10.1.7	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	46
10.1.7.1	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	47
10.1.7.2	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	47
11.	CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO	49
11.1	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	49
11.2	FACTORES DE EVALUACIÓN	49
11.2.1	OFERTA ECONÓMICA	50
11.2.1.1	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	50
11.2.1.2	PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 600 PUNTOS)	52

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11.2.1.3 ALTERNATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 55
11.2.1.3.1 ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA 55
11.2.1.3.2 ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA 56
11.2.1.3.3 ALTERNATIVA 3: MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL 57
11.2.2 GARANTIA ADICIONAL DE DURABILIDAD EN LOS ÍTEMS REPRESENTATIVOS – ANEXO Nº 7 (190 puntos) 58
11.2.3 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – ANEXO 6 (100 puntos) 59
11.2.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – PROCEDENCIA DE LOS SERVICIOS – ANEXO 14 (Hasta 100 puntos) 59
11.2.4.1 ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES 61
11.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 61
11.2.4.3 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO 62
11.2.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) 62
12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 63
13. GARANTIAS 63
14. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS 66
15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 67

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y autorizó la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT.

De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor mediante Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, modificado por el Decreto 672 de 2018 por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, asignándole las siguientes funciones:

> *"1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.*
> *2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
> *3. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.*
> *4. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.*
> *5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
> *6. Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.*
> *7. Orientar, establecer y planear el servicio de Transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia.*
> *8. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.*
> *9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*
> *10. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.
12. Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital.
13. Administrar los Sistemas de información del sector."

Que dentro de la estructura organizacional de la Entidad se encuentra la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, conformada por la Dirección de Ingeniería de Tránsito, la cual tiene las siguientes funciones:

"1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la .Mov:ilidad en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.
2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.
3. Formular los proyectos de inversión relacionados con elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.
4. Adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.
5. Dirigir y coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así corno los demás elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.
6. Dar lineamientos para la implementación y mantenimiento de los elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las dependencias competentes en la Entidad.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y oportunidad de los elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad.
8. Realizar el seguimiento a la implernentación de los elementos que propendan por la seguridad vial en la Ciudad, relacionados con señalización o planes de manejo de tránsito.
9. Impartir lineamientos para la autorización de cierres, desvíos y medidas de initigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de un plan de manejo de tránsito.
10. Impartir lineamientos para la georreferenc:iación y vinculación a la base de datos de los proyectos asociados a sus subdirecciones, de tal manera que cumpla con los parámetros y procedimientos establecidos en esta materia.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia."

Que dentro de la estructura organizacional de la Entidad se encuentra la Dirección de Ingeniería de Tránsito, conformada por la Subdirección de señalización, la cual tiene las siguientes funciones:

"1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2. Elaborar los diseños de señalización integrales, que permitan reglamentar, prevenir e informar sobre las condiciones adecuadas de movilización de los dif.erentes actores viales.
3. Implementar de manera integral los elementos y dispositivos para mejorar la seguridad vial y de la gestión del tránsito de los segmentos viales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Emitir concepto técnico a los diseños de señalización vial presentados por terceros.
5. Emitir concepto técnico sobre los dispositivos y elementos de señalización vial implementados por terceros.
6. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de los elementos y dispositivos que hacen parte del sistema integral de señalización, a cargo de la entidad.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y oportunidad de los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las instancias competentes.
8. Verificar la calidad y estabilidad de los elementos y dispositivos implementados dentro de los tiempos cubiertos por las garantías.
9. Atender los requerimientos relacionados con la señalización de la ciudad.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia."

En cumplimiento de los fines misionales que caracterizan la Secretaría Distrital de Movilidad y especialmente los de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se debe adelantar acciones de control y seguimiento a la movilidad de la ciudad, encaminadas a ejecutar los planes y programas estratégicos que garantizan el desarrollo de este fin estatal e implementar, en materia de operatividad y de ejecución, el cumplimiento de los lineamientos que se adopten en materia de control de tránsito y transporte, analizando los comportamientos de tránsito y seguridad vial que regulan la adecuada prestación del servicio.

La atención de los temas en materia de señalización en la ciudad se soporta no solo en las obligaciones impuestas a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, mediante disposiciones legales, sino en la necesidad de optimizar recursos y de coadyuvar en la reducción de la siniestralidad y en la productividad en la ciudad.

Teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada zona, en relación con los temas de señalización vial, es necesario desarrollar un diseño de señalización previo, para que posteriormente se permita la implementación de los diferentes dispositivos y elementos, que permitan satisfacer las necesidades evidenciadas.

Los diseños de señalización deben incluir de manera integral todas las medidas de seguridad vial necesarias para mitigar los impactos generados por el tránsito y promover la seguridad vial en la ciudad, elementos que en conjunto reglamentan la operación, previenen e informan al usuario sobre las condiciones adecuadas de circulación.

Para atender las necesidades de señalización parte de la aplicación de los criterios, recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial y el Código Nacional de Tránsito, labor que se lleva a cabo mediante un procedimiento de Ingeniería de Tránsito, el cual parte de las acciones continuas del planeamiento integral de la señalización según:

- La consulta a las bases de datos de la Entidad y/o visitas de verificación técnica realizadas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Inventario de señalización existente.
- Evaluación de las características técnicas y de operación de los segmentos viales.
- Atención a requerimientos en materia de señalización.
- Elaboración de diseños de señalización.

Sumado a lo anterior, por la dinámica de la ciudad se debe constantemente plantear el conjunto de dispositivos para mitigar los impactos en la movilidad por la inclusión de nuevos equipamientos y desarrollo de nuevos núcleos urbanos, por modificaciones a la infraestructura existente y para mejorar la seguridad vial y organización del tránsito, entre otros aspectos.

Con base en lo anterior, buscando dar cubrimiento y atención a las necesidades de señalización, y teniendo en cuenta los dispositivos incluidos en los diseños, a continuación, se incluye de manera general las actividades y dispositivos que se espera contratar para cumplir con los requerimientos en el tema para la ciudad:

- Suministro e instalación de Señales verticales de pedestal sencillas y dobles, del tipo reglamentario, preventivo e informativo de 60 cm, 75 cm y 90 cm en papel reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo con normatividad vigente.
- Suministro e instalación de señales verticales preventivas, reglamentarias e informativas de 45 cm, lámina galvanizada C-16 y Papel reflectivo Tipo I o superior, con tubo galvanizado de 2" de diámetro interno y espesor de 3.9 mm cumpliendo normatividad vigente.
- Suministro y Aplicación de pintura de tráfico (acrílica base solvente, acrílica base agua, resina Termoplástica y Plástico en frio metilmetacrilato) con y sin microesfera
- Suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales, estoperoles plásticos o metálicos, tachones color amarillo, bordillo en concreto, boyas, hitos, resaltos portátiles de caucho o plástico con alta resistencia al impacto.
- Bandas sonoras reductoras de velocidad de 2 cm o 3 cm de altura, construidas con gravilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epóxica
- Suministro de maletín plástico, delineador tubular, cinta de señalización, pasacalle en tela vendaval, palos rollizos, cono vial de 90 cm y polisombra al 65% mixta
- La implementación así como las condiciones técnicas particulares deberán corresponder a las establecidas en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito, Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, entre otros) las Normas Técnicas Colombianas y los conceptos técnicos de la Entidad.

Las actividades se realizarán en la zona urbana y rural de la ciudad, en cinco (5) zonas, subdivididas por localidades para garantizar la atención de las necesidades de señalización en toda la ciudad, medida con la cual se programa mejorar los indicadores de atención al sectorizar y focalizar en mayor medida las acciones de atención integral a las necesidades de señalización.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad no dispone de la capacidad técnico-operativa necesaria para cubrir en forma oportuna las necesidades de realizar en forma integral el desarrollo de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

las actividades inherentes a la implemetación de la señalización en Bogotá, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar **LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

El Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor para Todos dentro del **Pilar 2:** Democracia Urbana, **Programa 18**: Mejor movilidad para todos ha generado unos **proyectos estratégicos** dentro de los cuales a través del **proyecto de Inversión 1032** "Gestión y Control de tránsito y Transporte" encontramos el **proyecto estratégico 143**- Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad cuya meta producto es "Demarcación y señalización vertical y horizontal del total de la malla vial construida y conservada"; la cual a sido aterrizada en el **POA** del proyecto de inversión 1032 a través de las **metas proyecto** de señalización, identificadas en el Sistema de Seguimiento de Plan de Desarrollo - SEGPLAN así: 1. Demarcar 2.600 kilómetro carril de vías; 2. Instalar 35.000 señales verticales de pedestal y 4. Demarcar 21.500 zonas con dispositivos de control de velocidad.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones en el marco del Proyecto de Inversión No. Proyecto de Innversión 1032, "Gestión y control de tránsito y transporte", código rubro de inversión 3-3-1-15-02-18-1032-143 y líneas SGM –18.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones electrónico, su Anexo Complementario, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades relacionadas con el objeto del contrato serán ejecutadas en la ciudad Bogotá D.C., en los sitios que se encuentren a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad y estén definidos en las áreas de influencia de los diseños integrales de señalización aprobados y que requieran de señalización para la regulación, prevención e información a los usuarios del sistema de movilidad.

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar y los requisitos para la autorización de planes de manejo de tránsito las actividades a realizar en lo referente a la implementación de la señalización serán en su mayor porcentaje en horario nocturno, lo anterior a fin de minimizar los efectos e impactos que se pudiesen causar al normal funcionamiento del sistema de movilidad en la ciudad. Esto no implica que no se pueda implementar señalización en horario diurno, ya sea entre semana o en fines de semana, en caso de requerirse, teniendo en cuenta que las condiciones y las necesidades así lo ameriten.

La señalización se realizará sobre el espacio público o privado de uso público (corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclo rutas, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM, entre otros) **y se divide en cinco (5) zonas del perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá**, las cuales se integran por grupos de localidades de la siguiente forma:

Tabla 1. Distribución zonas y localidades

NÚMERO DE LA ZONA	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	
PRIMERA (1)	NORTE	1	Usaquén
		11	Suba
SEGUNDA (2)	NOR-OCCIDENTE	10	Engativá
		12	Barrios Unidos
		13	Teusaquillo
TERCERA (3)	SUR-OCCIDENTE	6	Tunjuelito
		8	Kennedy
		9	Fontibón
CUARTA (4)	ORIENTAL	2	Chapinero
		3	Santafé
		14	Los Mártires
		15	Antonio Nariño
		16	Puente Aranda
		17	Candelaria

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

NÚMERO DE LA ZONA	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	
QUINTA (5)	SUR	4	San Cristóbal
		5	Usme
		7	Bosa
		18	Rafael Uribe
		19	Ciudad Bolivar
		20	Sumapaz

Fuente: Elaboración propia.

Acorde con lo anterior, **la adjudicación del proceso de selección se realizará por zonas en la ciudad de Bogotá** D.C., cuya distribución se efectuará de conformidad con los criterios **dispuestos en el Anexo Complementario.**

Durante la ejecución de los contratos la SDM podrá modificar, adicionar o eliminar parcial o totalmente alguna o algunas de las localidades que hacen parte de las **cinco (5)** zonas contratadas inicialmente. Así mismo, es responsabilidad de todos y cada uno de los contratistas la señalización de las vías limítrofes de cada una de las zonas.

También, de manera excepcional y conforme a la necesidad del servicio, con el fin de dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial y la regulación del tránsito en la ciudad, con proyectos que sean viables, eficientes y efectivos que contribuyan con un impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad, los diferentes contratistas podrán adelantar intervenciones de señalización en otras zonas diferentes a la asignada en la ciudad, lo anterior, previa definición de los puntos y actividades a desarrollarse por parte del comité técnico, el cual estará integrado para tal efecto por parte de los contratistas de obra responsables a intervenir la(s) zona(s) objeto de determinación, interventor, supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el contrato de interventoría y el Gerente del Proyecto (Director de Ingeniería de Tránsito) y el Subdirector de Señalización.

Para todos los efectos la Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de intervención, el cual debe ser aprobado por el Gerente del Proyecto (Director de Ingeniería de Tránsito) y el Subdirector de Señalización, con el correspondiente seguimiento por parte de la interventoria y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el contrato de interventoría. La forma de pago de dicha intervención será de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica del contratista que vaya a adelantar dicha intervención.

A fin de cumplir la atención integral en temas de señalización, se desarrollará en cada una de las zonas adjudicadas, las actividades que se describen a continuación de manera general:

COMPONENTE DE CONSULTORÍA. Diseños integrales de señalización, los cuales deberán incluir dispositivos de señalización para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial y mitigar los impactos negativos del sistema de movilidad (señalización horizontal, vertical de pedestal y elevada y otros dispositivos para la regulación de la operación de los diferentes actores de la movilidad).
COMPONENTE DE OBRA. Implementación de señalización: Suministro, instalación de la señalización vertical de pedestal, aplicación de señalización horizontal e implementación de otros dispositivos.
Este componente incluye algunos ítems que corresponden exclusivamente a suministro de dispositivos de señalización.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en atención a la naturaleza jurídica del mismo, el contrato resultante del presente proceso de selección Licitación Pública, será un Contrato de Obra Pública.

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso de selección tanto para las labores de CONSULTORIA como para las de OBRA se detallan en el **ANEXO TECNICO y sus apendices** el cual hace parte integral del presente documento.

2.6 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla 2 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46	16	15	00	46161500	CONTROL DE TRÁFICO
46	16	15	04	46161504	SEÑALES DE TRÁFICO
55	12	17	00	55121700	SEÑALIZACION
55	12	17	01	55121701	PLACAS CON INSCRIPCIÓN METÁLICAS
55	12	17	02	55121702	PLACAS CON INSCRIPCIÓN NO METÁLICAS
55	12	17	03	55121703	SEÑALES ILUMINADAS
55	12	17	04	55121704	SEÑALES DE SEGURIDAD
55	12	17	05	55121705	SEÑALES AUTOADHESIVAS
55	12	17	10	55121710	SIGNOS DE TRAFICO
55	12	17	12	55121712	SEÑALES DIRECCCIONALES
55	12	17	18	55121718	SEÑALES INFORMATIVAS
72	14	10	00	72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	10	02	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRETERAS
72	14	10	04	72141004	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REFLECTORES PARA CARRETERAS
72	15	13	00	72151300	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	13	06	72151306	SERVICIO DE MARCACIÓN DE PAVIMENTO
81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	15	10	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
80	10	16	00	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	10	16	04	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
81	10	22	00	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	10	22	01	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...)*La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación* (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

	NÚMERO DE LA ZONA	NOMBRE DE LA ZONA Y FECHA TENTATIVA DE INICIO DE ACTIVIDADES*	Inicio de plazo de ejecución.
Plazo de Ejecución 10 Meses	**PRIMERA (1)**	**NORTE** (al momento de perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los respectivos requisitos)	diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
	SEGUNDA (2)	**NOR-OCCIDENTE** (al momento de perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los respectivos requisitos)	diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
	TERCERA (3)	**SUR-OCCIDENTE** (al momento de perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los respectivos requisitos)	diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
	CUARTA (4)	**ORIENTAL** (al momento de perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los respectivos requisitos)	diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
	QUINTA (5)	**SUR** (al momento de perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los respectivos requisitos)	diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos objeto del contrato serán ejecutados en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior significa que son dos las premisas fundamentales tenidas en cuenta, las hectáreas urbanizadas y la distribución territorial de la ciudad por localidades.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar y la autorización de planes de manejo de tráfico, las actividades a realizar en lo referente a la implementación de la señalización serán en su mayor porcentaje en horarios nocturnos, para minimizar los efectos que se pudiesen causar al normal funcionamiento del tráfico en la ciudad.

La señalización se realizará sobre los corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclorrutas, andenes, estacionamientos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás espacios públicos o privados de uso público en donde se requiera.

Para el presente proceso de selección se conformaron cinco (5) zonas, cada una de ellas está integrada por un grupo de localidades. cuyo detalle se incluye en el Anexo Técnico.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de las zonas de la ciudad en donde se deben ejecutar los trabajos y las condiciones particulares descritas en el Anexo Técnico, por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para realizar su trabajo y determinar los costos totales y particulares de su propuesta.

En el evento en que el futuro contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral a las necesidades en señalización en la zona adjudicada.

6. INTERVENTORÍA

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Interventoría del Contrato que resulte del presente proceso será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 32 Numeral 1 "*...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...*"., la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por el proponente que resulte seleccionado a través de la realización del proceso pertinente.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

El Interventor aprobará, conocerá y coordinará todo lo atinente al desarrollo de los procesos derivados del objeto y alcance establecido en el Contrato de Obra Pública correspondiente. Será responsable de aceptar las obras y verificar el correcto avance de los programas y actividades ligadas al contrato. Autorizará los pagos, deducciones, modificaciones, prorrogas adiciones y demás procedidas de estos términos y condiciones. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Es obligación del ejecutor conocer todas las designaciones y facultades otorgadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Interventoría designada para este proceso.

La interventoría deberá asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas contenidas en Anexo Técnico. Así mismo, deberá:

1) Realizar el seguimiento al contrato.
2) Revisar y aprobar el programa de trabajo presentado por el contratista.
3) Avalar las hojas de vida presentadas por el contratista.
4) Autorizar por escrito el cambio de personal solicitado por el contratista, el cual deberá ser de igual o superior perfil al inicialmente presentado en este proceso de selección.
5) Revisar, validar y autorizar las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
6) Revisar y validar las actas de reunión e informes de ejecución de los servicios de prestados por el contratista.
7) Proyectar y revisar el acta de liquidación del contrato.
8) Todas aquellas inherentes al desarrollo de la interventoría que sean pertinentes para el buen desarrollo del objeto contractual y aquellas que se pacten en el contrato de interventoría correspondiente.

El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[1] y el Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Expedir el registro presupuestal
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
6. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor del contrato.
7. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
8. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecunarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

---

[1] Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4) Deberá subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por la interventoría a los documentos y soportes entregados a la suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos y soportes entregados a la suscripción del acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el contratista de obra no cumple con la obligación de contar con el personal, los equipos, la maquinaria y los recursos para la ejecución del contrato.
5) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
10) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
11) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12) Suministrar los uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en normas laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

13) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

14) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

15) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

16) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor del mismo.

17) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

18) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

19) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato de manera escrita.

20) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del interventor y la Secretaría Distrital de Movilidad.

21) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las especificaciones señaladas en el Anexo Complementario, Anexo Técnico y sus apéndices y la propuesta presentada.
2. Realizar las labores que permitan el suministro, instalación e implementación integral de señalización (vertical, demarcación vial y otros dispositivos) para mejorar el sistema de señalización de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Presentar a la interventoría a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems del presente proceso.
4. Presentar a la Interventoría a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo (tanto del componente de Obra como del componente de Consultoría), ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

desarrollo del proyecto. El plan de trabajo debe contemplar rendimientos y plan de contingencia para el caso de emergencias y retrasos en la ejecución.

El plan de Trabajo debe contemplar las metas de ejecución mensual mínima del presupuesto del componente de obra (según el rango descrito en el numeral "Metas de ejecución del componente de obra y entrega de la programación de actividades de ejecución del componente de obra" del Anexo Técnico)
En el caso del componente de consultoría se deberá definir la meta de hectáreas por mes según los rangos establecidos en el numeral "Metas y Rendimientos para el diseño de señalización" del Anexo Técnico (que corresponden a las hectáreas según etapa del componente de consultoría aprobados por la Interventoría y con el visto bueno de la SDM).
Los indicadores de rendimiento, para el componente de obra y el componente de consultoria, son la base para el seguimiento semanal y mensual durante el desarrollo del contrato.

5. Las Metas antes mencionadas, para obra y consultoría, son la base para el seguimiento semanal y mensual durante el desarrollo del contrato. Dar cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
6. Presentar a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo (numerales "Personal mínimo para la ejecución de actividades de diseño de señalización "y "Equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato" del Anexo Técnico), para aprobación por parte de la interventoría.
7. Disponer del equipo mínimo de trabajo, y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación, lo anterior acorde con lo exigido en el pliego electrónico, el anexo complementario y en el anexo técnico, o según las modificaciones que estime pertinentes la Interventoría durante el término de ejecución las cuales deberán justificarse objetivamente por parte de la misma. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría.
8. Presentar a la suscripción del acta de inicio a la Interventoria un plan de calidad de selección de proveedores de los insumos y materiales utilizados en la fabricación, instalación y aplicación de la señalización vertical y horizontal a implementar en el contrato.
9. Presentar a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la interventoria el plan de Inspección y ensayo de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Solicitar autorización previa a la Interventoría y comunicando al Supervisor de la Interventoría, cualquier cambio reemplazo de personal durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Anexo Complementario, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a las propuestas inicialmente, a las exigidas en el Anexo Técnico, y según el profesional a remplazar.

    Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.
La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos: a) Por autorización o solicitud de la Secretaría por intermedio de la interventoría del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactoria, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse remplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoría del contrato, quien se reserva el derecho de aprobarla.

11. Vincular laboralmente a mínimo a cuatro (4) cuadrillas para la implementación de ID de diseños de señalización horizontal, y tres cuadrillas (3) para la implementación de señalización vertical, para lo cual deberá anexar a la suscripción del acta de inicio la relación del personal con la descripción de los nombres, número de documento de identificación y certificaciones de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL para el personal que conforma el mínimo de cuadrillas del contrato de obra.
12. Disponer y contar de manera permanente con mínimo de una (1) cuadrilla para implementación de señalización horizontal y vertical que atiendan las obras programadas como emergencia o compromisos prioritarios. Esta cuadrilla estará conformada como mínimo por el personal mínimo para la cuadrilla operativa de señalización horizontal según lo indicado en el anexo técnico y deberá presentarla a la suscripción del acta de inicio.
13. Garantizar a través de la las cuadrillas mínimas exigidas las actividades de señalización en horario diurno y nocturno.
14. Coordinar con la Interventoría la implementación de las actividades programadas.
15. Presentar físicamente a la Interventoría, para su aprobación, a la suscripción de acta de inicio, la maquinaria y equipo mínimo solicitado con sus correspondientes certificados de calibración, lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico e igualmente cuando la Secretaría lo requiera. Los certificados de calibración de la maquinaria y equipo empleados en las actividades propias del contrato deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Contar para el desarrollo de las obras con el equipo y maquinaria requerido en el Anexo Técnico, considerando la posibilidad de contar con cualquier otro equipo que sea necesario para el correcto desarrollo de los trabajos.
17. Presentar físicamente a la interventoría y dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, las instalaciones relacionadas en el Anexo Técnico.
18. Disponer de los equipos de cómputo y demás herramientas necesarios para desarrollar las actividades propias del contrato.
19. Cumplir con los materiales y todos los insumos descritos en el Anexo Técnico y en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

20. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos, herramientas y elementos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo del mismo. En el caso que alguno de los equipos, herramientas o elementos presente deficiencias o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no superior a un (1) día hábil, dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto y entregará a la Interventoría, cuando aplique, los respectivos certificados de calibración de los mismos.
21. Efectuar las actividades del componente de consultoría en cada uno de los sitios requeridos, de acuerdo con las solicitudes elevadas por la SDM a través de la interventoría, lo anterior basado en lo establecido en el Anexo Técnico, la información recopilada durante la visita de campo, la información almacenada en la base de datos de la SDM y los criterios establecidos en el Manual de Señalización (Resolución No. 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte o sus modificaciones):
22. Verificar la señalización evidenciada en las visitas de inspección y la señalización propuesta en el diseño, con el objetivo de contar con la información real tanto de la señalización a implementar como de la existente.
23. Atender los requerimientos técnicos definidos por la interventoría y la SDM para adelantar los diseños de la señalización horizontal y vertical para la regulación del tránsito.
24. Socializar con la comunidad en la etapa previa a la implementación, el contenido de los diseños de señalización programados para implementar y una vez ejecutada la intervención integral de señalización, divulgar las acciones alcanzadas, para lo cual deberá presentar un plan de trabajo mensual de socialización de la señalización implementada, cuando se requiera el plan de trabajo se actualizará quincenalmente. Se debe presentar en el informe mensual los resultados alcanzados.
25. Implementar los diseños asignados por la Entidad, de acuerdo con las solicitudes atendidas y/o asignadas, puntos de seguridad vial, medidas de gestión y según la priorización establecida para la ejecución del contrato.
26. Implementar las medidas de mitigación que permitan minimizar las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar, dado que las implementación de señalización horizontal en su mayoría se efectúan en horarios nocturnos. Así mismo, en los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Distritales.

    Deberá cuando las condiciones de Plan de Manejo de Tránsito sean favorables implementar señalización en horario diurno, ya sea entre semana o en fines de semana..
27. En caso de que por las actividades propias de la ejecución del contrato se requiera que la Entidad suministre algún elemento para dar apoyo a la ejecución, el contratista debe responder pecuniariamente por su pérdida o deterioro injustificado. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas y se cumplirán los protocolos establecidos al respecto.
28. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

servicio prestado y de obra contratada, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

29. El contratista se obliga con la Entidad a cumplir con los términos estipulados en el Anexo técnico para la entrega (Inventario resultado de la visita técnica de inspección, Diseño integral de señalización e Informe ejecutivo de diseño de señalización).
30. El contratista se obliga con la Entidad al reconocimiento de las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la entrega de diseños de señalización o por la deficiente calidad y plazos de los trabajos realizados en el componente de obra.
31. Presentar en medio magnético y físico, en original y copia, los informes mensuales de ejecución de actividades por zona y sectorizados (básico y ejecutivo), para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos exigidos tanto en el Anexo Técnico como en sus apéndices.
32. En caso de que el contrato de obra se retrase por causa imputables al CONTRATISTA, y sea necesario prorrogar el contrato de obra, el mismo deberá hacerse cargo del pago de la INTERVENTORIA, si fuere necesario.
33. Así mismo al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, deberá entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, soportado en registros fotográficos y fílmicos, discriminado por zona y sectorizado (informe básico e informe ejecutivo).
34. Suscribir las actas requeridas y presentar los demás informes adicionales de ejecución del contrato solicitados por el Interventor del Contrato o el supervisor delegado para la interventoría.
35. Para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha directiva. Esta actividad deberá ejecutarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones electrónico, su Anexo Complementario, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, La modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **VEINTISEIS MIL QUINEINTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($26.525.000.000) M/LEGAL** suma que incluye IVA, administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA: ***En todo caso el Contrato se suscribirá por el ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial y su ejecución será a monto agotable, reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el proponente adjudicatario en su correspondiente propuesta económica.***

Teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto de la presente licitación se han distribuido cinco (5) zonas a saber, a cada una de ellas se le ha asignado la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($5.305.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Por lo tanto, el presupuesto por zona para cada uno de los componentes será:

- **Componente de Consultoría:** CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($422.109.667) MONEDA CORRIENTE.

- **Componente de Obra y suministros:** CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.882.890.333) MONEDA CORRIENTE.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnicó, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de licitación pública y los contratos que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2019, según consta en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 04 de abril de 2019, por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($26.525.000.000) M/LEGAL, correspondiente al rubro de inversión 3-3-1-15-02-18-1032-143 , línea PAA-SGM-18, concepto 143 – Gestión y control de tránsito y transporte del proyecto de inversión 1032, "Gestión y control de tránsito y transporte". El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada.

Nota 1: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI (X) NO ___.**

Nota 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: **SI __ NO (X).**

9.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de licitación pública y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2019, según consta en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 04 de abril de 2019, por valor de **VEINTISEIS MIL QUINEINTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($26.525.000.000) M/LEGAL**, , correspondiente al rubro de inversión 3-3-1-15-02-18-1032-143, línea PAA-SGM-18, del proyecto de inversión 1032, "Gestión y control de tránsito y transporte".

9.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI __NO_X__

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales (del componente de obra y del componente de consultoría) y cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción (del componente de obra y del componente de consultoría), previa aprobación del interventor responsable de su seguimiento. SI (X) NO ___.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto cuenta con un Componente de CONSULTORÍA según se describe en el Anexo Técnico, el cual corresponde a elaboración de diseños de señalización vial y un Componente de OBRA, que comprende tanto el suministro como la implementación de elementos de señalización vertical y horizontal, las cuales tienen diferentes obligaciones fiscales y tributarias, la Entidad determina que la forma de pago se adelantará de la siguiente manera:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

9.2.1 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA

El pago del componente de consultoría, se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido en cada zona, con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de los diseños ejecutados y recibidos a satisfacción de las hectáreas diseñadas y aprobadas, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría.

9.2.2 COMPONENTE DE OBRA

El pago de la implementación de señalización (suministro, instalación o aplicación de la señalización vertical y/o horizontal), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente favorecido en cada zona con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría.

Dado que la señalización vial está constituida por elementos que funcionan articulados – demarcación lineal, superficial, elementos verticales complementarios a la demarcación y la señalización vertical de pedestal, se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción, sea el ID de diseño completo de señalización vial.

Para efectos de expansiones de diseños de señalización, al momento del registro de fechas de asignación y fecha límite de entrega, se efectuará la cuantificación de las cantidades de obra del diseño asignando, efectuando así un promedio y rendimiento para el mismo, con el objetivo de asignarse el tiempo total para su implementación. Así mismo, si la programación del tiempo total para implementación de un determinado ID supera los 30 días calendarios, el pago respectivo para los primeros 30 días calendarios se efectuará conforme al porcentaje correspondiente de área a implementar asignado para dicho tiempo, garantizando que la implementación que se de en dicho periodo a facturar corresponda con el porcentaje del diseño implementado en su totalidad, que en todo caso serán CIV completos, es decir, implementación tanto de señalización horizontal como de vertical para el área o tramo correspondiente al porcentaje de avance para el periodo a facturar, y recibido a satisfacción del interventor.

El pago mensual estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar tanto del componente de obra como de consultoría. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la interventoría y contar con una vigencia mínima de 30 días.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTA 1: Sobre el valor total del corte mensual del COMPONENTE DE OBRA facturado2, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, .

El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del interventor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.

Para los pagos mensuales de los componentes de obra y consultoría, la interventoría deberá remitir la siguiente documentación mínima para verificación por parte de la Entidad:

- Certificado de Interventoría diligenciado y firmado por el Representante Legal de la interventoría
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado por el Interventor, incluyendo copia de la bitácora de obra.
- Informe mensual de las actividades desarrolladas en el mes conforme a los lineamientos definidos para la elaboración y presentación de los mismos, debidamente firmado por el director de obra y con firma de aval por el director de Interventoría.
- Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la entidad bancaria.

  Se debe presentar facturas por cada componente (de obra o de consultoría), en el caso del componente de obra se debe indicar el valor de retención por garantía..
- Original del Acta de Pago mensual o Acta de recibo parcial de obra y de consultoría, con el correspondiente donde se registra el recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el interventor, del correspondiente periodo, informe de actividades.
- Como requisito para la autorización del pago deberá entregar a la interventoría la información de vinculación y dibujo de las actividades ejecutadas en el periodo facturado, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad para el tema (plano y demás registros indicados en el Anexo Técnico y el apéndice ESPECIFICACIONES DE DIBUJO PARA ENTREGA DE PLANOS DE DISEÑO ó RECORD DE SEÑALIZACIÓN).
- Además, como requisito para la autorización del pago, a partir del segundo mes, la información de vinculación, dibujo y soporte de las actividades facturadas en el mes anterior, deberá cumplir a satisfacción las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y el apéndice especifico y contar con aprobación por parte de la interventoría.

[2] Entiéndase como la suma de lo ejecutado y recibido a satisfacción por a) Suministro, aplicación e instalación de señalización vial y b) suministros.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista. Anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, NIT de la empresa y número de cuenta. (solo para el primer o único pago)
- Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del Acta de Acuerdo Consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de seguridad social y parafiscal expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el periodo que se está cancelando. Anexar soportes legibles.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
- Deberá adjuntar el registro de entrega contable al almacén de la señalización implementada y la señalización vertical retirada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados por la Dirección Administrativa y Financiera.

En el caso de que el contratista solicite el respectivo PAC mensual a la Entidad y este no cumpla con los requisitos necesarios para poder adelantar el pago correspondiente, no se programará PAC del mes siguiente al facturado. Igualmente sucederá cuando el monto programado difiera en un 90% al pago requerido.

NOTA 2: Aquellas actividades que hayan sido cumplidas por fuera de los plazos establecidos en los procedimientos señalados para tal efecto, serán canceladas al contratista con cargo al valor asociado por concepto de rete garantía definido en la forma de pago aplicable al correspondiente contrato.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicaran así:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
Estampilla Pro-cultura
Estampilla Pro-adulto Mayor
Contribución especial

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Impuesto de Industria y Comercio, se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista según el RIT, el cual es establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda."

Los porcentajes aplicables a cada uno de los ítems mencionados dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

9.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con lo anterior, el estudio del sector se encuentra anexo en documento adjunto al presente estudio previo.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego electrónico y su anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar la SDM es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

En ese orden de ideas, la SDM ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Así las cosas, la Entidad verificará los factores habilitantes (señalados por la legislación actual) y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[3], y el Decreto 1082 de 2015. La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

[3] Numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ese orden de ideas, la Secretaría Distrital de Movilidad ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y expedida por Colombia Compra Eficiente

AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003

El desarrollo del objeto del contrato implica realizar actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, por lo cual la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, ó Ingeniero de Transporte y Vías mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003.

El ingeniero que avalé la propuesta, deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Para la suscripción de la carta de presentación y la presentación de la propuesta, el representante legal del proponente podrá ser ingeniero civil, ó Ingeniero de Transporte y Vías quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional, y COPNIA de la certificación de vigencia de la matricula profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del de la propuesta económica.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor de la propuesta económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

10.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA / Con corte 31 diciembre 2018

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

10.1.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (≥1.3)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.3 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

10.1.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta por ciento (≤70%)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

10.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥1.0).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

10.1.2.4. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que veinte por ciento (≥20%) del presupuesto oficial asignado para cada zona.

Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que ≥20% del presupuesto oficial, la propuesta se calificará HABILITADA

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del presupuesto Oficial asignado para cada zona.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En la eventualidad que un proponente esté interesado en participar en la adjudicación de más de una zona, deberá acreditar el indicador por cada zona en la que pretenda ser participe.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = ΣIndicador i

10.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego electrónico y su anexo complementario.

10.1.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que tres por ciento (≥3%), 0.03

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es Mayor o igual que 3% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

10.1.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que dos por ciento (≥2%), 0.02
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20% del presupuesto oficial asignado para cada zona
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 2%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

10.1.3 REQUISITOS TECNICOS

10.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad los códigos solicitados en el presente Anexo Complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que este proceso está compuesto por dos (2) componentes (obra y consultoría), los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar **máximo TRES (3) contratos para el componente de obra** y **máximo UN (1) contrato para el componente de consultoria** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de contratos totalmente ejecutados con Entidades Públicas o privadas que cumplan las siguientes condiciones:

- **COMPONENTE DE OBRA**: El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo tres (3) contratos en los que se acredite experiencia en señalización Horizontal y Vertical, cuyo objeto esté relacionado con**:
    - ✓ Señalización vial, que contemple actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

"o"

✓ En proyectos viales que contemplen dentro de su alcance actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical.

Nota 1: No se aceptará como experiencia para el componente de obra actividades adicionales a las mencionadas para este componente.

Nota 2: El término "Proyecto Vial" hace referencia a la planificación sistemática de la infraestructura vial en todas sus etapas, lo cual incluye de acuerdo con la fase que se desarrolle los diseños, acciones y estrategias que permitan de una manera planificada optimizar recursos. Particularmente, las actividades de "suministro, implementación e instalación de señalización horizontal y vertical" se evidencian en las etapas de construcción y seguimiento de las obras viales.

- **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder por lo menos a **5896,4 SMMLV (Se realiza aproximación y se deja el valor entero más cercano), equivalente al presupuesto total asignado a una (1) zona para el componente de obra**

Nota 1. En todo caso, **solo se tendrá en cuenta el monto ejecutado en las actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical**. La acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique el monto ejecutado en actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical, cuyos requisitos mínimos se incluyen en el presente numeral. No se aceptará como experiencia actividades adicionales a las mencionadas para este componente.

Nota 2: Cuando se oferte para dos (2) zonas deberán acreditar experiencia en la ejecución de máximo 6 contratos. El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder por lo menos a 11792,8 SMMLV (Se realiza aproximación y se deja el valor entero más cercano). El oferente deberá cumplir con lo requerido en el numeral 2.33.2.EXCEPCIÓN AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección
- **El proponente singular o plural deberá en cada contrato estar inscrito mínimo en por lo menos tres (3) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:4 siendo obligatorio en todos los casos, acreditar el Código Nº 55121700 –Señalización:**

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46	16	15	00	Control de tráfico
55	12	17	00	Señalización
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y Carreteras

[4] Circular Unica -Colombia Compra Eficiente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	22	00	Ingeniería de transporte

- **COMPONENTE DE CONSULTORÍA:** El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con:**

  - ✓ Actividades de diseño de señalización vial urbana

    "o"

  - ✓ En estudios de tránsito en zona urbana **"o"** diseño geométrico vial en zona urbana **"o"** planes de manejo de tráfico en zona urbana, siempre y cuando contemplen dentro de su alcance actividades de diseño de señalización en el perímetro urbano

    "o"

  - ✓ Actividades de sustanciación relacionadas con temas de señalización en zona urbana

  Nota 1: No se aceptará como experiencia en el componente de consultoría actividades adicionales a las definidas para este componente.

- **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder como mínimo a **509.7 SMMLV(Se realiza aproximación y se deja el valor entero más cercano)**, valor que corresponde al presupuesto asignado a una (1) zona para el componente de consultoría.

  Nota 1: En todo caso, solo se tendrá en cuenta el monto ejecutado en actividades de diseño de señalización vial urbana y sustanciación relacionada con temas de señalización urbana . La acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique el monto ejecutado en actividades de diseño de señalización en el perímetro urbano y sustanciación relacionada con temas de señalización urbana, cuyos requisitos mínimos se incluyen en el presente numeral. No se aceptará como experiencia actividades adicionales a las mencionadas para este componente.

  Nota 2: Cuando se oferte para dos (2) zonas deberán acreditar experiencia en la ejecución de máximo 2 contratos. El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder por lo menos a 1019,4 SMMLV (Se realiza aproximación y se deja el valor entero más cercano). El oferente deberá cumplir con lo requerido en el numeral 2.33.2.EXCEPCIÓN AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **El proponente singular o plural deberá en cada contrato estar inscrito en por lo menos tres (3) de las siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:[5] siendo obligatorio en todos los casos, acreditar el Código Nº 55121700 –*Señalización:***

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46	16	15	00	Control de tráfico
55	12	17	00	Señalización
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y Carreteras
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	22	00	Ingeniería de transporte

Los contratos señalados por el oferente deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme al momento de adjudicarse el presente proceso.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 "*EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE PROPONENTE – COMPONENTE DE OBRA* " y el ANEXO 4 A" *EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE PROPONENTE – COMPONENTE CONSULTORÍA* , en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

NOTA 1: El RUP debe encontrarse en firme y vigente al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se considerará que no está habilitado y no se evaluará su oferta: *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar **estar inscrito en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes indicado.**

[5] Circular Unica- Colombia Compra Eficiente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En caso de requerirse se verificarán las actividades válidas para el presente proceso, se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor de la terminación del contrato y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2019.
- Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

10.1.3.1.1. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **ANEXO 4 Y ANEXO 4 A – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (COMPONENTE DE OBRA Y COMPONENTE DE CONSULTORÍA, respectivamente)** del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).

c. Numero de Contrato (si aplica).

d. **Objeto**: El objeto debe estar relación de la siguiente forma:

- **COMPONENTE DE OBRA:**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Señalización vial, que contemple actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical.

"o"

- En proyectos viales que contemplen dentro de su alcance actividades de suministro, implementación y/o instalación de señalización horizontal y/o vertical.

➢ **COMPONENTE DE CONSULTORÍA:**

- Actividades de diseño de señalización vial urbana

"o"

- En estudios de tránsito en zona urbana **"o"** diseño geométrico vial en zona urbana **"o"** planes de manejo de tráfico en zona urbana, siempre y cuando contemplen dentro de su alcance actividades de diseño de señalización en el perímetro urbano.

"o"

- Actividades de sustanciación relacionadas con tremas de señalización en zona urbana

e. **Actividades, obligaciones o alcance del contrato** (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)

f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.

i. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.

j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

10.1.3.1.2. Reglas para la evaluación de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Se debe tener en cuenta que para la **evaluación de los requisitos mínimos de experiencia del proponente plural o singular** se valorarán las certificaciones presentadas en el orden que se incluyan en la oferta, tanto para el componente de obra como para el componente de consultoría, lo cual se deberá reportar en los **Anexos 4 y 4 A**.

   Adicionalmente, cuando la propuesta se presente por proponente plural, cada integrante **deberá presentar como mínimo un (1) contrato en cualquiera de los componentes (obra o consultoría) y que cumpla con lo establecido en el numeral de acreditación de la experiencia mínima habilitante,** para lo cual deberá diligenciarse el Anexo 4B y 4C según corresponda., aunque los SMMLV que se reporten en estos últimos formatos no aporten al monto sustentado como experiencia del proponente.

b. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del mismo por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes. Así mismo cada integrante deberá acreditar experiencia en alguno de los componentes antes descritos.

c. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

d. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

e. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

g. Cuando el oferente singular o plural no acredite para la experiencia del proponente en el componente de obra solicitada en el numeral 4.3 "CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HABILITANTE, experiencia en contratos tanto en señalización vertical como en señalización horizontal, es decir considerando que el proponente debe certificar la experiencia en máximo TRES (3) contratos para el componente de obra, estos deben aportar experiencia en señalización Horizontal y señalización Vertical. Por lo tanto, será causal de rechazo el no incluir dicha experiencia en la propuesta

h. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

i. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

j. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

k. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en el RUP o en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

l. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

m. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

n. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

o. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

p. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

q. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

r. Los Códigos UNSPSC deben acreditarse tanto por proponentes nacionales o extranjeros. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar y suscribir el Anexo 4D y el Anexo 4E.

s. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

t. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.

u. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas por la Superintendencia Financiera en su página oficial, para el año de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta el año la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

10.1.3.1.3. Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Anexo Complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente Anexo Complementario.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en el numeral 4.4.1. "Certificaciones de experiencia" de este pliego de condiciones.

10.1.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Tecnico y sus apéndices para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

10.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR ZONA

El proponente deberá acreditar, que para la suscripción de la acta de inicio, contará con la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo requerido por zona para el desarrollo del proyecto y el equipo de trabajo mínimo para la ejecución de las actividades del componente de consultoría, cumpliendo con lo establecido en el **Anexo 1 – "Anexo Técnico"** (numerales 4.2.1 y 4.1.1.14, respectivamente), para ello deberá diligenciar el **Anexo correspondiente: *"Compromiso de disponibilidad del recurso humano"***

Nota 1: En caso de aplicación del criterio de excepción de adjudicación, es decir, que dos zonas le sean adjudicadas a un mismo proponente, este deberá presentar al interventor el recurso humano que cumpla con las condiciones requeridas por cada zona. Lo anterior deberá ser aprobado por el interventor del Contrato de Obra correspondiente.

Nota 2: La verificación del personal descrito en el Anexo Técnico por zona, se realizará por parte de la interventoría del Contrato a la suscripción del Acta de Inicio, lo anterior, conforme a los perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico.

10.1.6 EQUIPOS DE DEMARCACION

El equipo de demarcación requerido para ejecutar cada uno de los Ítems propuestos por zona, está conformado por los equipos y elementos que se describen en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico"**.
El PROPONENTE deberá presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo de demarcación establecido en el ANEXO No 1 "ANEXO TÉCNICO, para ello deberá diligenciar todos los campos del **Anexo 11 "COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE DEMARCACIÓN", de acuerdo con la información y condiciones estipuladas en el mencionado anexo.**

La verificación y aprobación del Equipo exigido se realizará por parte de la interventoría del Contrato a la suscripción del Acta de Inicio, lo anterior, conforme a las especificaciones y documentación exigida en el Anexo No 1 "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del presente anexo complementario.

10.1.7 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.[6]

[6] http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Guia para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1).

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

10.1.7.1 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación exigida en el presente proceso de selección, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación para el componente de obra para una zona (1).

NOTA 1: En el eventual caso de aplicar el criterio de excepción de adjudicación el proponente para participar por un máximo de dos (2) zonas deberá cumplir con la Capacidad Residual para dos zonas, es decir, el Presupuesto Oficial del componente de obra para 2 zonas.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación está definido por:

C R P C = Presupuesto oficial estimado

A continuación se presenta el valor de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación: (Componente de Obra):

Capacidad Residual del Proceso de Contratación **(1 zona)**	$ 4.882.890.333
Excepción de Adjudicación **(2 zonas)**	$ 9.765.780.666

10.1.7.2 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación **igual o superior al valor de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (Componente de Obra).**

Según las disposiciones sobre la materia, la fórmula para acreditar la capacidad residual es:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldo de Contratos en Ejecución

Por lo anterior, lo oferentes deberán aportar la siguiente información para realizar el correspondiente cálculo.

CO: Para verificar la capacidad de organización del proponente deberá aportar con su oferta el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal debe allegar con la oferta de servicios:

- El certificado de antecedentes disciplinarios vigente para la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y
- Fotocopia(s) de la(s) tarjeta(s) profesional(es).

E: Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo Nº 5,** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

CT: Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo Nº 5A** del pliego de condiciones.

CF: El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP.

SCE: El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato;
- El plazo del contrato en meses;
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Si la obra la ejecuta un consorcio ó unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

Nota: la información correspondiente a la variable a diligenciar SCE se encuentra en el Anexo 5B

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar en forma independiente los mencionados anexos.

La Capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Residual exigida y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en el indicador la cifra anteriormente establecida.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

11.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.*

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

11.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos electrónico o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (...)".

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
Oferta Económica Total	60%	600	**600**
Garantía adicional de durabilidad de los Ítem representativos	19%	190	**290**
Ponderación de elementos de calidad	10%	100	
Promoción a la Industria Nacional (procedencia de los servicios)	10%	100	**100**
Trabajadores con Discapacidad	1%	10	**10**
TOTAL PUNTAJE			**1000**

11.2.1 OFERTA ECONÓMICA

11.2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente diligenciará en su totalidad la sección **ANEXO 8** ***"DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GENERAL POR ZONA"***, la cual debe atender las siguientes reglas para ser tenida en cuenta:

La propuesta económica corresponde a la establecida en la sección de cuestionario "sobre 2 económico" del pliego electrónico en el SECOP II.

De conformidad con lo anterior, para presentar propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán presentar obligatoriamente propuesta económica, de lo contrario, técnicamente la plataforma no podrá generar el contrato electrónico.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará conforme al orden de elegibilidad y los proponentes no cuentan con la certeza de cual zona le será adjudicada, al momento de diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta deberá ser el mismo valor para todos los lotes (5 zonas), si electrónicamente el oferente no diligencia el valor para todas las zonas, en la plataforma se imposibilitará la generación del contrato toda vez que el mismo se crea de forma automática.

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del Anexo Complementario.

d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

e. Las cantidades relacionadas en el Anexo 8"DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GENERAL POR ZONA" para cada uno de los ítems requeridos deberán corresponder con las establecidas por la Entidad, en dicho anexo, la propuesta que presente cantidades diferentes a las solicitadas será RECHAZADA.

f. Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales para cada ítem estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado y establecidos en la PROPUESTA ECONOMICA. Para esto, el proponente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONOMICA. La propuesta que supere el valor del precio unitario oficial para uno o más ítems será RECHAZADA.

g. El valor total de la oferta, deberá ser menor o igual al 100% de la sumatoria de precios unitarios oficiales incluyendo AIU e IVA sobre la utilidad, según corresponde.

h. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

i. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

j. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

k. Los porcentajes del AIU serán establecidos por el proponente de acuerdo con su propio análisis económico y la naturaleza de su empresa. no obstante, el porcentaje de los imprevistos no puede ser inferior al 2%.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presentare diferencia entre el valor total de la oferta establecido en la Sección "*Propuesta Económica*" del pliego electrónico en el SECOP II y en el Anexo 8 "*DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GENERAL POR ZONA*" prevalecerá el valor establecido en la Sección "*Propuesta*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Si se presentare discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la SDM, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo N°8 *DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GENERAL POR ZONA*" , no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SDM, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.La relación de cantidades y/o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total por capítulo de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: El **Anexo 8** "*DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GENERAL POR ZONA*" deberá estar completamente diligenciado y con la presentación del mismo en la plataforma SECOP II se entiende como avalada por el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal o por el apoderado debidamente constituido.

Nota 3: LA PROPUESTA ECONOMICA deberá estar completamente diligenciada.

Nota 4: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

11.2.1.2 PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 600 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 600 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente anexo complementario. Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

Se realizará la verificación del valor **total de la propuesta económica por zona presentada, es decir,** del componente de obra[7], del componente de consultoría y su sumatoria (propuesta económica general. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo – DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, para el componente de obra, de consultoria y su sumatoria, verificando las siguientes operaciones:

[7] El Componente de obra está conformado tanto por la propuesta económica de suministro e implementación de señalización (parte 1) como por la propuesta económica de suministro de señalización (parte 2)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Multiplicación del costo directo por la cantidad en todos los ítems, es decir, los ítems de **a)** suministro e implementación de señalización, **b)** de suministro y **c)** de consultoría
- En los ítems de suministro e implementación de señalización la suma de subtotales y la determinación del valor de AIU (aplicando los porcentajes indicados en el formato presentado por el proponente)
- En los ítems de suministro la suma de subtotales
- En el componente de consultoría todas las multiplicaciones.
- Las sumas y totales por ítems de los componentes de obra y consultoría según el formato de propuesta económica definido para el presente proceso.
- Porcentaje de AIU

NOTA 1: cada uno de los valores reportados en las casillas para los diferentes valores de la Propuesta Económica deberán presentarse redondeados a número entero.

NOTA 2: la omisión total o parcial del Anexo **DISCRIMINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA** o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor unitario, valor de cada componente del AIU, valor total de la propuesta), genera el ***rechazo de la propuesta***.

NOTA 3: se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el valor unitario de cada ítem ofertado por el proponente debe ser igual o inferior al valor del presupuesto oficial por ítem establecido por la secretaria de movilidad para el presente proceso, según el estudio de mercado (APU oficial).

En caso que el valor total de la propuesta económica o alguno de los valores unitarios sobrepase el presupuesto oficial, ***la propuesta será rechazada***. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems, ***será rechazada.***

NOTA 4: el comité evaluador técnico y financiero revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de Movilidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes. Las correcciones establecidas en las ofertas son de obligatoria aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

El valor total de la oferta económica, deberá ser menor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso de selección.

Los precios unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de cantidades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que la corrección sea válida deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Secretaría Distrital de Movilidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Los precios que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la propuesta económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones o correcciones aritméticas que realice la SDM, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.

NOTA 6: La evaluación económica de las ofertas se aplicará únicamente al valor **TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA POR ZONA**[8] y, se contemplan tres (3) fórmulas y se escogerá entre ellas cual se empleará **por medio de sorteo con balotas**. El método sorteado aplica para la evaluación de todas las propuestas.

Las balotas tendrán impreso el número de la formula asignado a cada una de ellas así:

Nº 1: Media Geométrica (alternativa No. 1)

Nº 2: Media Armónica (alternativa No. 2)

Nº 3: Media Geométrica con Presupuesto Oficial (alternativa No. 3)

[8] Corresponde a la sumatoria del total del componente de obra (incluye la parte 1 – suministro e implementación de señalización y la parte 2 suministro de señalización) más el componente de consultoría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para este fin se observará el siguiente procedimiento:

Los representantes legales de los oferentes habilitados o sus delegados, determinarán el orden de salida (primera, segunda o tercera balota), el cual será válido para escoger la fórmula de evaluación económica. Se designará a uno de los oferentes para que proceda a sacar las balotas respectivas.

En caso de no encontrarse presente algún proponente habilitado, su representante legal o delegados para el sorteo de las balotas, estos serán sustituidos por el funcionario designado por la Secretaría Distrital de Movilidad. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la audiencia.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 7: La evaluación económica se efectuará de acuerdo con la formula sorteada después de efectuarse la verificación y corrección aritmética a que haya lugar.

NOTA 8: Una sola propuesta habilitada

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

NOTA 9: Dos o más propuestas habilitadas

En el evento que solo haya dos o más propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la fórmula correspondiente, conforme a la fórmula y procedimiento estipulado en el presente anexo complementario previa verificación de las condiciones establecidas.

11.2.1.3 ALTERNATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

11.2.1.3.1 ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = \sqrt[n]{(X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \ldots * Xn)}$$

Dónde: G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Se calificará con 600 puntos a la propuesta hábil que se encuentre más cerca del resultado de la aplicación de la fórmula de media geométrica con los valores de las propuestas consideradas hábiles.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 500 - \left(\frac{600 * ABS\left[P_p - G\right]}{G}\right)$$

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
Pp: Valor de la propuesta a signarle puntaje
G: Media geométrica de los valores de las propuesta habilitadas.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

11.2.1.3.2 ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{1}{\left[\frac{1}{n} * \left(\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \frac{1}{X_3} \dots \dots + \frac{1}{X_n}\right)\right]}$$

Dónde:

MA	=	Media Armónica.
n	=	Número de propuestas HABILITADAS.
$X_{1...n)}$	=	Valor de cada propuesta HABILITADA.

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: C = Calificación.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor Propuesta habilitada del proponente "x".
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

La calificación se asignara con valores redondeados al peso por defecto

11.2.1.3.3 ALTERNATIVA 3: MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$$GPO = \sqrt[(nv+n)]{(PO * PO * \ldots . * PO_{nv} * X_1 * X_2 * \ldots . * X_n)}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada

Se calificará con 600 puntos a la propuesta hábil que se encuentre más cerca del resultado de la aplicación de la fórmula de media geométrica con los valores de las propuestas consideradas hábiles.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 600 - \left(\frac{600 * ABS\left[P_p - G\right]}{G}\right)$$

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
Pp: Valor de la propuesta a signarle puntaje
G: Media geométrica de los valores de las propuesta habilitadas.

11.2.2 GARANTIA ADICIONAL DE DURABILIDAD EN LOS ÍTEMS REPRESENTATIVOS – ANEXO Nº 7 (190 puntos)

ITEMS REPRESENTATIVOS	PUNTOS	TIEMPO ADICIONAL	TIEMPO ADICIONAL DE DURABILIDAD
Todos los ítems relacionados con suministro y anclaje de Resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto, ancho mínimo de 30 cm y altura entre 5 y 8 cm.	40	30%	Mayor durabilidad con respecto a todas las combinaciones de la matriz de garantías (en meses)
	20	20%	
	10	10%	
Todos los items relacionados con suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745 (Tabla 1). Área de cada cara reflectiva mínimo 20 cm2 y altura máxima de 20.3 mm.	50	30%	Mayor durabilidad con respecto a todas las combinaciones de la matriz de garantías (en meses)
	30	20%	
	10	10%	
	100	30%	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ITEMS REPRESENTATIVOS	PUNTOS	TIEMPO ADICIONAL	TIEMPO ADICIONAL DE DURABILIDAD
Todos los ítems relacionados con suministro e instalación de estoperoles de 10 cm de diámetro y 2 cm de altura (NTC 4745)	50	20%	Mayor durabilidad con respecto a todas las combinaciones de la matriz de garantías (en meses)
	10	10%	

Nota 1. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 o documento que contenga la misma información, sin que ello implique mayor costo para la entidad

Nota 2. La garantía adicional de durabilidad a ítems representativos se aplicará para todos los ID de implementación.

11.2.3 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – ANEXO 6 (100 puntos)

La Entidad valorará las condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas en el Anexo Técnico que representen ventajas, principalmente reflejadas en el uso y eficiencia de los materiales.

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "**OFRECIMIENTO DE PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD ADICIONAL**" sin que ello implique mayor costo para la entidad.

El comité evaluador designado verificará la validez de la información y asignará el puntaje correspondiente así:

ITEM	PUNTOS	OFRECIMIENTO
Lámina Retrorreflectiva para tableros superior a tipo IV. (según NTC 4739)	100	*Ofrecimiento de materiales retrorreflectivos superior a Tipo IV. (Según NTC 4739),* en todos los ítems relacionados con lámina retrorreflectiva

Nota. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 o documento que contenga la misma información.

11.2.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – PROCEDENCIA DE LOS SERVICIOS – ANEXO 14 (Hasta 100 puntos)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de bienes y servicios 100% nacionales.	100
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero.	75
Oferta de bienes y servicios con el 100% extranjeros.	50

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: EL ANEXO 14 - ACREDITACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003 es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el proceso es para la prestación de un servicio, **EL ANEXO 14 - ACREDITACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003** , no debe ser diligenciado en la parte de bienes, no obstante, los demás campos del anexo deben estar diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral o se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

11.2.4.1 ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

11.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se encuentren dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá incluir en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de promoción a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

11.2.4.3 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

11.2.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 % del total de los puntos de los pliegos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de riesgos*". La SDM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del estudio previo anexa **(ANEXO No 12).**

13. GARANTIAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.9999.061 -9, una

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Vigente por término de duración del contrato, , y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	30%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30%	Vigente por el termino de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato, **en caso de ser adjudicatario de una sola zona. En caso de excepción en la cual se le adjudique más de una zona, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos[9]: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

[9] Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30%	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Secretaría Distrital de Movilidad recibe a satisfacción la obra y la cual será actualizada una vez entregadas las obras amparada y discriminada de la siguiente manera: **a)** Señalización vertical de pedestal cinco (5) años. **b)** Señalización horizontal: La entidad establece como tiempos de garantías mínimas para pavimentos nuevos, en condiciones ideales, los siguientes: Pintura acrílica base solvente: 12 meses Pintura acrílica base agua: 18 meses Pintura termoplástica: 48 meses Pintura plástico en frio (extrusión) 48 meses Pintura plástico en frio (spray) 36 meses Estoperoles y tachas 18 meses Tachones e hitos 18 meses Resaltos portátiles 24 meses Bandas alertadoras 24 meses Bandas en agregado 36 meses Para los casos en que las condiciones presentadas sean diferentes a las ideales, las garantías de esta señalización se darán de acuerdo a la matriz de garantías establecida por la Entidad. Toda evaluación que se realice con la matriz de garantías, deberá soportarse técnicamente tanto por el contratista como por la interventoría. Cuando la ciudad demande la necesidad del servicio[10] y la ejecución de obras de señalización resulten en una **garantía inferior o igual a seis (6) meses,** en este caso el contratista deberá proceder a su ejecución de tal forma que se logre la implementación del conjunto de dispositivos estipulados en los diseños, no obstante requerirá de una valoración y recomendaciones por parte del

[10]Puntos de accidentalidad, acciones de cumplimiento, solicitudes expresas de la Entidad y otras prioridades.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		contratista para mejorar las características de movilidad del sitio intervenido. Sin embargo, los materiales a utilizar en estas acciones serán de baja o media duración con el propósito de ofrecer adecuadas condiciones para la seguridad vial dado que el objetivo es suplir la necesidad de señalización. Es relevante aclarar cuales dispositivos del conjunto implementado podrían contar con algún tipo de garantía mínima. En todo caso deberá elaborarse **un informe técnico de soporte**, firmado por el contratista y la Interventoría (Directores y Residentes) donde se indiquen de manera clara y precisa las condiciones particulares y demás aspectos relevantes que generaron estas acciones. El informe técnico especializado mínimo deberá contener los siguientes aspectos: ✓ Información general del contrato. Número del Contrato, nombre del contratista, numero de contrato de la interventoría, nombre de la interventoria, nombres de los responsables (directores e ingenieros residentes, del contrato de obra y de la interventoria). ✓ Origen de la solicitud (acción de cumplimiento, tutela, acción popular, puntos de accidentalidad y requerimiento de la Entidad, etc.). ✓ Ubicación del sitio de evaluación. Indicando el ID de diseño, los tramos objeto de evaluación de garantías, registro fotográfico donde se evidencien los factores que influyen en las garantías adoptadas, plano/esquema de los dispositivos. ✓ Fecha de evaluación y de implementación. ✓ Aspectos técnicos, valoración del tipo y estado de pavimento, características del tránsito, tipología de vía, recomendaciones para implementación de diseños y soluciones adoptadas. ✓ Aspectos varios: como registros fotográficos, actas, anexos e información adicional relacionada con la zona a intervenir. ✓ Recomendaciones y conclusiones. ✓ Firmas de los responsables de la evaluación (interventoría y contratista) En caso que se requiera la atención de observaciones deberá entregarse la versión corregida máximo 1 día después de informados los requerimientos de ajuste. Es relevante aclarar cuales dispositivos del conjunto implementado podrían contar con garantías mínimas.

14. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

De acuerdo con el desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve *"la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital"* el contratista deberá vincular de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos el 10% del personal de nómina vinculado al componente de obra.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación, en tanto lo adelanta una Entidad pública del orden Municipal o Distrital está sujeto a los Acuerdos Comerciales que a continuación se exponen. Así, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente así:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea					
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38)	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 CAN		SI	SI	NO	SI

En virtud del análisis realizado, el presente proceso contractual está cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la CAN.

Por lo anterior se tendrán en cuenta las disposiciones de estos Acuerdos en cuanto al trato nacional y los plazos para presentar ofertas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En lo que respecta al trato nacional la SDM debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

De otra parte, en lo relativo a los plazos para presentar ofertas se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, en lo que respecta a los Acuerdos Comerciales con la CAN y Guatemala, se tiene que éstos no imponen la obligación de establecer plazos mínimos para presentar propuestas.

Aprobado por

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de La Movilidad
Ordenador del Gasto

MARCELA NEIRA MEDINA
Directora de Ingeniería de Transito

	Nombre	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Revisó	Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización	Subdirección de Señalización	
Proyectó	José David Robayo Fonseca	Profesional Financiero	Subdirección Financiera	
Elaboró	Andrea Moreno López	Profesional Jurídica	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Elaboró	Sandra Milena Castro Díaz	Profesional Financiera	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Elaboró	Lilian Joanna Forero Suárez	Profesional Técnico	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Elaboró	Juliana Cristina Ardila Arévalo	Profesional Técnico	Subdirección de Señalización	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195